



Asamblea General

Distr. limitada
21 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania*, Andorra*, Angola, Australia*, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Bulgaria*, Burkina Faso, Chad*, Chipre*, Colombia*, Congo, Côte d'Ivoire*, Croacia*, Dinamarca*, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia*, Ghana*, Grecia*, Guatemala, Guinea Ecuatorial*, Islandia*, Italia, Japón*, Lituania*, Luxemburgo*, México, Mónaco*, Montenegro*, Nicaragua*, Nigeria, Noruega, Países Bajos*, Perú, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Centroafricana*, República Checa, República de Corea*, República Democrática del Congo*, República Dominicana*, Rumania, Serbia*, Suecia*, Tailandia, Túnez*, Turquía*, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

21/... Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 11/8, de 17 de junio de 2009, 15/17, de 30 de septiembre de 2010, y 18/2, de 28 de septiembre de 2011, sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, en particular el documento final del examen del Programa de Acción a los 15 años de su aprobación que figura en la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, las resoluciones 54/5, de 12 de marzo de 2010, y 56/3, de 9 de marzo de 2012, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las metas y compromisos en relación con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio de 2000, el documento final de la Cumbre Mundial de 2005 y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la resolución 2012/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 27 de abril de 2012,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Tomando nota de los diversos procesos en curso en el sistema de las Naciones Unidas para examinar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, analizar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y preparar un marco de desarrollo para después de 2015,

Acogiendo con beneplácito la organización por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, de un taller de expertos y unas consultas públicas en abril de 2012 con la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, y la preparación de orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad¹,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación y la asistencia técnica a todos los niveles para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, y de que la integración de un enfoque basado en los derechos humanos puede contribuir al objetivo común de reducir esta tasa,

1. *Solicita* a todos los Estados que renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus procesos de examen, incluidos los compromisos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos relativos al mejoramiento de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud y proporcionando la información y los servicios de salud necesarios para atender la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas;

2. *Solicita* a los Estados y demás instancias competentes que pongan un acento renovado en las iniciativas contra la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad en sus asociaciones para el desarrollo y sus acuerdos de cooperación, en particular cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros nuevos, y en el intercambio de prácticas eficaces y asistencia técnica para reforzar la capacidad nacional, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad;

3. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad asociadas a la maternidad, como la pobreza, la malnutrición, las prácticas nocivas, la falta de servicios de atención de la salud accesibles y adecuados y de información y educación, y la desigualdad entre los géneros, prestando particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

4. *Acoge con beneplácito* las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y

¹ A/HRC/21/22.

exhorta a todas las instancias competentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones regionales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, a que difundan las orientaciones técnicas y las apliquen, según proceda, al formular, aplicar y revisar las políticas y al evaluar los programas destinados a reducir la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad;

5. *Exhorta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que brinden cooperación y asistencia técnica a los Estados que la soliciten para apoyar la aplicación de las orientaciones técnicas;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que señale las orientaciones técnicas a la atención del Secretario General y de todas las entidades de las Naciones Unidas con mandatos relacionados con la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos y a que continúe el diálogo sobre la cuestión de la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad con todas las instancias competentes a fin de acelerar el proceso encaminado a la realización de los derechos de las mujeres y las niñas y el logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 5 para 2015;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, dentro de los límites de los recursos disponibles, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y todas las demás partes interesadas, un informe sobre la forma en que los Estados y demás entidades competentes han aplicado las orientaciones técnicas, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27° período de sesiones;

8. *Solicita* al Secretario General que transmita las orientaciones técnicas a la Asamblea General como contribución al examen de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular en la reunión especial que consagrará en 2013 al seguimiento de las iniciativas de persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en su período extraordinario de sesiones sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.